



2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Edgardo Arias

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 200-288/2021c/agdos.
N° 1414-018/2021, 1400-241/2019,
N° 1401-298/2019, 1401-238/2019.

DECRETO N° **5368** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR 2022

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Oficial Sub Inspector Mamani Walter Ismael, D.N.I. N° 34.011.215, Legajo N° 18.088, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución N° 000140-MS/21; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1153-DP/19 se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el administrado en contra de Resolución N° 058-DP/18 con la cual Policía de la Provincia aplica la sanción disciplinaria consistente en veinte (20) días de Suspensión de Empleo por infracción al artículo 15° inc. a), l) y z) agravado por el artículo 40° inc. a) del R.R.D.P.;

Que, la Secretaría de Seguridad Pública concluye mediante Resolución N° 00275-SSP/19 rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el interesado, por no invocar ni acreditar ninguno de los supuestos previstos en el artículo 128° de la Ley Procesal Administrativa, seguidamente por Resolución N° 000182-MS/20 el Ministro de Seguridad dispone hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el administrado en contra de la sanción disciplinaria de veinte (20) días de Suspensión de Empleo por la imputación antes referida, morigerando la sanción, resultando más razonable y adecuada la aplicación de veinte (20) días de Arresto;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención de competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera que los sucesivos planteos recursivos que formula el recurrente, no pueden tener acogida favorable, ya que el recurso de revocatoria fue presentado de manera totalmente extemporánea al haber sido notificado de la Resolución N° 058-DP/18 en fecha 28-02-18 y recién el 10-07-18 interpone recurso de revocatoria y además el escrito carece de firma, transgrediendo el artículo 120° y 45° de la Ley Procesal Administrativo N° 1886. Consecuentemente y sobre la base de lo dispuesto, los sucesivos planteos recursivos no debieron ser considerados como tales toda vez que no se dan los presupuestos de admisibilidad que prevé el artículo 135° del citado cuerpo legal, correspondiendo por todo ello el rechazo del presente recurso por inadmisibile, aclarando que la Resolución N° 058-DP/18 se encuentra firme y consentida;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI WALTER ISMAEL, D.N.I. N° 34.011.215, Legajo N° 18.088, en contra de Resolución N° 000140-MS/21, encontrándose firme y consentida la Resolución N° 058-DP/18, por las consideraciones expuestas en el exordio.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

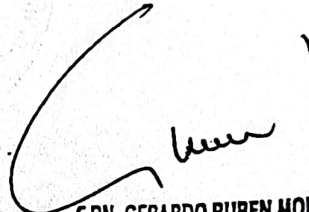
///CORRESPONDE A DECRETO Nº 5368 -MS/22.-

ARTICULO 2º: Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. My. IRIBES ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy